

ACUERDO No. 000051

06 MAYO 2016

Magistrada Ponente: (Doctora CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ)

*“Por medio del cual se modifica el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla”*

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y conforme a lo aprobado en Sala extraordinaria del 6 de mayo de 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 6o del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Que un grupo representativo de funcionarios (as) y empleados (as) judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, expuso la necesidad de modificar el horario laboral que actualmente nos rige, argumentando razones como inseguridad en los alrededores del Palacio de Justicia después de las 6:00 pm, los problemas de movilidad que reviste el Distrito, lo que les dificulta el traslado temprano a sus hogares a atender a sus hijos, colaborar en sus quehaceres académicos, compartir tiempo en familia, para el descanso, el estudio y demás asuntos personales, y actualmente la necesidad por el ahorro de energía, conllevó al estudio respectivo por parte de esta Sala Administrativa Seccional, en virtud de las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

Que el día 16 de marzo de 2016, se llevó a cabo una jornada de votaciones, en distintos puntos asignados por esta Sala Administrativa, a fin de que Funcionarios, empleados y usuarios externos de la administración de justicia, optaran por la modificación o no del horario de atención al público de la Sala Administrativa, Dirección Seccional de Administración Judicial y Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla excepto Juzgados Penales con Funciones de Control de Garantías, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

| Votantes                 | Opción 1 | Opción 2 | Opción 3 |
|--------------------------|----------|----------|----------|
| Funcionarios y empleados | 79.5%    | 14.5%    | 6%       |
| Usuarios                 | 66%      | 24.2%    | 9.8%     |

| TOTAL DE VOTOS |                          |          |
|----------------|--------------------------|----------|
| HORARIOS       | FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | USUARIOS |



06/16

|  |     |     |
|--|-----|-----|
| Opción 1<br>7am -12m y 1pm a 4:00pm    | 672 | 544 |
| Opción 2<br>8am -12m y 1pm a 5:00pm    | 122 | 199 |
| Opción 3<br>8:00 a 12m y 2:00 a 6:00pm | 50  | 80  |

*Están de acuerdo con el Cambio:*

Funcionarios y empleados: 79.5% + 14.5%= 94%                      794 votos  
Usuarios: 66% + 24.2%= 90.2%                                      743 votos

*No están de acuerdo con el Cambio:*

Funcionarios y empleados: 6 %                      50 votos  
Usuarios: 9.8 %                                      80 votos

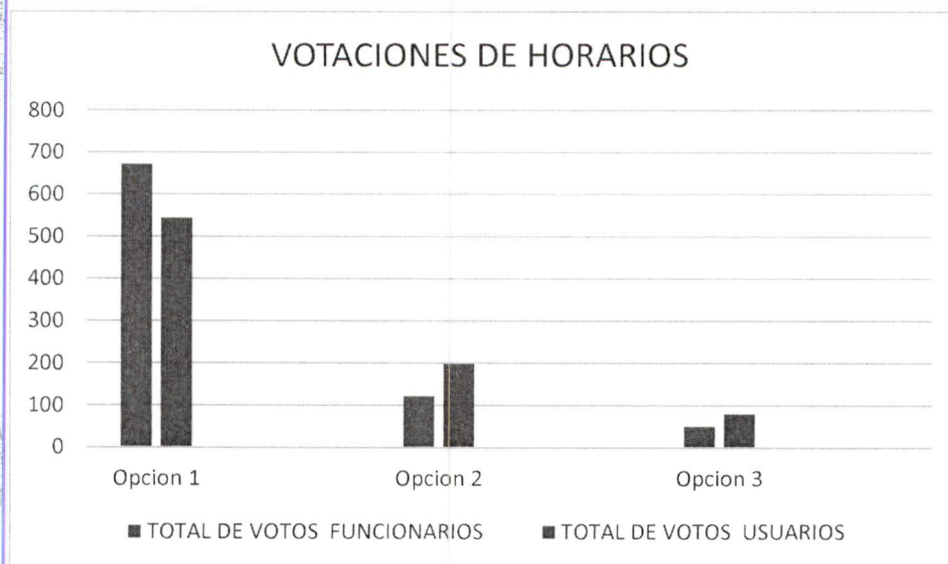
| TOTAL DE VOTOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS                           |            |            |           |
|---|------------|------------|-----------|
| Puestos   | Opción 1   | Opción 2   | Opción 3  |
| Centro Cívico 1º Piso   | 310        | 25         | 17        |
| Antiguo Telecom   | 168        | 40         | 20        |
| Juzgados de Adolescentes de Barranquilla                          | 17         | 4          | 2         |
| Tribunal Administrativo del Atlántico                             | 35         | 2          | 2         |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla           | 44         | 13         | 6         |
| Juzgados Municipio de Sabanalarga                                 | 30         | 6          | 0         |
| Juzgados Promiscuos Municipales y Pequeñas Causas de Barranquilla | 25         | 9          | 1         |
| Juzgados Municipio De Soledad                                     | 43         | 23         | 2         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>672</b> | <b>122</b> | <b>50</b> |
| <b>TOTAL VOTOS FUNCIONARIOS</b>                                   | <b>844</b> |            |           |

| TOTAL DE VOTOS   |            |            |           |
|--|------------|------------|-----------|
| Puestos  | Opción 1   | Opción 2   | Opción 3  |
| Centro Cívico 1º Piso  | 238        | 62         | 30        |
| Antiguo Telecom  | 25         | 35         | 6         |
| Juzgados Penales de Adolescentes de Barranquilla                     | 23         | 12         | 0         |
| Tribunal Administrativo del Atlántico                                | 123        | 7          | 10        |
| Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla              | 39         | 19         | 10        |
| Juzgados Municipio de Sabanalarga                                    | 32         | 6          | 0         |
| Juzgados Promiscuos Municipales y de Pequeñas Causas de Barranquilla | 13         | 6          | 4         |
| Juzgados Municipio de Soledad  | 51         | 52         | 20        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>544</b> | <b>199</b> | <b>80</b> |



TOTAL VOTOS USURIOS

823



Que a manera de conclusión y conforme al consolidado de las votaciones tanto de usuarios como Servidores Judiciales, el cambio de horario se debe efectuar teniendo en cuenta las siguientes tendencias en procura del mejoramiento del servicio así:

1. Se observa que los miembros de la comunidad judicial, se encuentran de acuerdo con el cambio de horario de atención al público.
2. Que el horario de la opción 1 tuvo una aceptación por los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial (79.5%) y por los usuarios de la Justicia (66%)
3. Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala optará por realizar una prueba piloto por seis (6) meses modificando de manera temporal el horario
4. Hora de entrada de 7:00 am. Que la entrada a laborar en la mañana debe hacerse partiendo de un punto intermedio entre los porcentaje mayores de las votaciones, esto es, el 79.5% de los Servidores Judiciales y 66% de los Usuarios votaron por la opción No 1.
5. Hora de salida al medio día. Que existe consenso en todas las franjas consultada en relación de la suspensión de labores para la hora de almuerzo, en torno a las 12:00pm, la cual resulta un inamovible en las votaciones.
6. Hora de ingreso por la tarde. Que en este caso se tomaron los resultados obtenidos en las mayores puntajes de las votaciones realizadas, equivalente al 94% de los servidores judiciales y 90.2% Usuarios, que manifiestan su preferencia a la 1:00 pm teniendo en cuenta, que tanto la opción No 1 como la Opción No 2, el ingreso sea a la 1:00 p.m
7. Hora de salida en la tarde. Que en esta franja también existe consenso en las votaciones realizadas en cuanto a la conclusión de la jornada laboral, en tomo a las 4:00pm, la cual resulta un inamovible en las votaciones efectuadas.

Que con la finalidad de establecer la viabilidad del cambio de horario y la aceptación de la comunidad judicial frente al mismo, esta Corporación en la

09/16  
YHB



votación celebrada el 16 de marzo de 2016, pudo verificar la favorabilidad al cambio.

Que entre los Servidores Judiciales tuvo mayor aceptación la opción comprendida entre las 7:00 am - 12:00 m y de 1:00pm -4:00pm, siendo el mismo sentir en los usuarios externos de la administración de justicia (abogados litigantes, sujetos procesales, intervinientes), quienes en suma son la razón de ser de la administración de Justicia.

Que por estas razones, como quiera que el 94% de los Servidores Judiciales y el 90.2 % de los Usuarios votantes mostró su aceptación al cambio, esta Corporación estudió la posibilidad de realizar un cambio experimental por la opción comprendida entre las 7:00 am y las 12 M y la 1:00 pm y 4:00 pm, por el término de seis (6) meses, el cual podrá ser redefinido derogado, modificado o prorrogado, de acuerdo con los resultados obtenidos en la prestación del servicio.

Que para lo anterior, además de las razones expuestas por los servidores judiciales, se tuvieron en cuenta otras como: necesidad del servicio, género, horario que actualmente rige en las diferentes entidades públicas de la ciudad (Alcaldía Distrital<sup>1</sup>, Gobernación Departamental<sup>2</sup>, etc), horario de atención establecido en otros Distritos Judiciales (Bogotá<sup>3</sup>, Pereira<sup>4</sup>, Cartagena<sup>5</sup> y Villavicencio<sup>6</sup>), la armonía interinstitucional, entre otras.

Que se ofició a la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla<sup>7</sup>, Alcaldía Distrital de Barranquilla<sup>8</sup>, Gobernación del Atlántico<sup>9</sup>, con el fin de dichas entidades rindieran concepto sobre la propuesta que al interior de la Rama Judicial se adelanta sobre cambio de horario en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, a quienes en su mayoría les pareció conveniente. De igual forma, se le puso en conocimiento de la propuesta del cambio de horario a la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla<sup>10</sup>, a la Defensoría del Pueblo<sup>11</sup> y a la Procuraduría Provincial de Barranquilla<sup>12</sup>.

Que es conocido por esta Corporación, que a nivel Nacional se está implementando el ahorro del servicio de luz, por la situación que afronta el país que puede generar un racionamiento de dicho servicio, debiendo la comunidad en general ahorrar energía, por lo que con el cambio del presente horario, se estaría garantizando un ahorro por parte de la Rama Judicial en la ciudad de Barranquilla.

Que La Constitución Política de 1991 estableció que la administración de justicia es una función pública, con la cual se pretende garantizar la eficacia del ejercicio de los derechos, las garantías y las libertades de los ciudadanos, y el derecho

<sup>1</sup> 7:00 am y las 12 M y la 1:00 pm y 5:00

<sup>2</sup> 7:00 am y las 12 M y la 1:00 pm y 4:00

<sup>3</sup> 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m

<sup>4</sup> 7:00 am y las 12 M y la 1:00 pm y 4:00

<sup>5</sup> 8:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m

<sup>6</sup> 7:30 am y las 12 M y la 1:30 pm y 5:00

<sup>7</sup> Oficio No 0110 del 10 de marzo de 2016

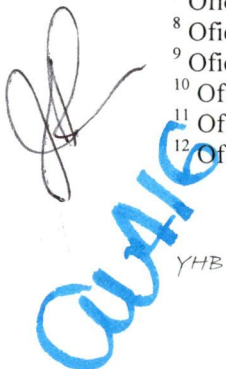
<sup>8</sup> Oficio No 0166 del 6 de abril de 2016

<sup>9</sup> Oficio No 0168 del 6 de abril de 2016

<sup>10</sup> Oficio No 0167 del 6 de abril de 2016

<sup>11</sup> Oficio No 0169 del 6 de abril de 2016

<sup>12</sup> Oficio No 0173 del 6 e abril de 2016



YHB



fundamental de toda persona de acceder a la misma en forma permanente (C.P., art. 228, 229).

Que frente a las decisiones administrativas adoptadas por esta Corporación prevalece el interés general sobre el particular.

Que se excluyen de dicha medida los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, quienes continuaran prestando el servicio con sujeción a las normas particulares para tal efecto.

Que todos los funcionarios tienen asignados turnos de disponibilidad para la atención de Acción Constitucional de Habeas Corpus en las horas y días no hábiles.

Que finalmente, y como quiera que se establecerá el cambio de horario por un periodo experimental de seis (6) meses, tiempo en el cual se harán las revisiones del cumplimiento del horario de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m, consistentes en planillas de ingreso y salida que para el efecto deben controlar los nominadores, las cuales deben ser remitidas mensualmente a esta Sala Administrativa Seccional, para verificar el cumplimiento de la medida, por lo que el incumplimiento de esta ordenación influye en la modificación o prórroga que de este pueda darse por parte de esta Sala Administrativa Seccional.

Que la obligación del cumplimiento del nuevo horario establecido implica la presencia de todos los Servidores Judiciales en su sitio de trabajo en el lapso indicado en el presente acuerdo, so pena de las consecuencias disciplinarias que correspondería su inobservancia. En todo caso si se verifica por parte de esta Corporación reiteradas ausencias de los Servidores Judiciales durante el horario aprobado o quejas de los usuarios de la justicia en ese sentido, se optará por replantear la medida.

En consecuencia, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR a partir del 16 DE MAYO DE 2016, el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, el cual se prestará desde las 7:00 am hasta las 12:00 M y de 1:00 pm a 4:00 pm, incluyendo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

PARAGRAFO: Los Juzgados incorporados al Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y al Sistema Penal Oral Acusatorio, que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales, continuarán prestando su servicio con sujeción a las normas emitidas para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los Funcionarios Judiciales, deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias previamente señaladas, empezando la primera hora hábil a las 7:00



hasta la octava hora hábil que concluye a las 4:00 p.m, con derecho a la interrupción del medio día, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales, debiéndose comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes para el ajuste de la programación de las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: El cambio de horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, el cual podrá ser redefinido, suprimido, prorrogado o fijado en forma definitiva, previa las actividades periódicas de seguimiento y control que realice esta Sala frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario de 7:00 a.m a 12:00 y de 1:00 a 4:00 p.m, consistentes en planillas de ingreso y salida que para el efecto deben controlar los nominadores, las cuales deben ser remitidas mensualmente a esta Sala Administrativa Seccional, para verificar el cumplimiento de la medida, por lo que el incumplimiento de esta ordenación influye en la modificación o prórroga que de este pueda darse por parte de esta Sala Administrativa Seccional.

PARAGRAFO. La obligación del cumplimiento del nuevo horario establecido implica la presencia de todos los Servidores Judiciales en su sitio de trabajo en el lapso indicado en el presente acuerdo, so pena de las consecuencias disciplinarias que correspondería su inobservancia. En todo caso si se verifica por parte de esta Corporación reiteradas ausencias de los Servidores Judiciales durante el horario aprobado o quejas de los usuarios de la justicia en ese sentido, se optará por replantear la medida.

ARTÍCULO QUINTO: Se modifica el horario de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Habeas Corpus, en las horas no hábiles de los días hábiles asignados a los funcionarios del Distrito Judicial de Barranquilla, el cual será de la 00 horas a las 6:59am y de las 12:01 a 12:59 pm, y de las 4:01 pm a las 12:00 pm.

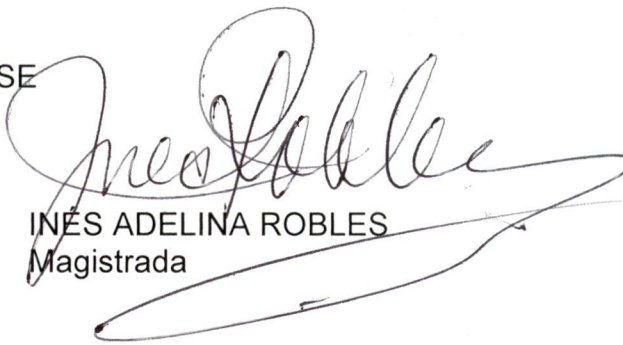
ARTICULO SEXTO: Comunicar por el medio más expedito, el presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los despachos judiciales y administrativos que integran el Distrito Judicial de Barranquilla, a las autoridades Departamentales, Distritales y a las diferentes instituciones públicas y privadas que apoyan a la Administración de Justicia, a fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar en la página Web de la Rama Judicial y en un diario de amplia circulación regional, escrito y radial, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ  
Magistrada Ponente



INÉS ADELINA ROBLES  
Magistrada